DICTAMEN N° 35/2020

Asunción, 12 de mayo de 2020.-

Econ. Alejandro Duarte, Coordinador General Interino
Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos
Ministerio de Educación y Ciencias (MEC)
Presente

Ref.: Dictamen relativo al otorgamiento de prórroga del plazo de ejecución de la obra por fuerza mayor – CVE N° 05/2019 "CONSTRUCCIONES, AMPLAICIONES, REPARACIONES Y TERMINACIONES DE 35 ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL GUAIRA EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS FINANCIADOS POR EL FEEI" - Plurianual - ID N° 369.968 – Contrato 06/2019 MEC – CCT INGENIERIA.

Me dirijo a usted a fin de elevar a su consideración parecer sobre prórroga del plazo de ejecución de la obra por fuerza mayor solicitado por la Coordinación de Proyectos de Infraestructura, en su carácter de administrador de contrato, en relación al **Contrato 06/2019** suscrito con la empresa **CCT INGENIERIA de José Orlando Bordenave Tufari** en el marco de **la Contratación Vía Excepción N° 05/2019 "Construcciones, ampliaciones, reparaciones y terminaciones de 35 Establecimientos Educativos del Guairá en el marco de los proyectos financiados por el FEEI" - Plurianual - ID N° 369.968.**

El presente parecer es emitido conforme a las documentaciones, obrantes en cada expediente, tenidas a la vista y que se detallan a continuación:

- Expediente Nº 1: Memorándum CPI N° 415/2020
- Expediente Nº 2: Memorándum CPI N° 463/2020
- Expediente Nº 3: Memorándum CPI N° 621/2020

Expediente Nº 1

Por **Memorándum CPI N° 415/2020,** de fecha 17 de abril de 2020, presentado por la Arq. Patricia Josefina Estela Sánchez Flores de Ávila, Coordinadora de Proyectos de Infraestructura, a través del cual aprueba la prórroga de plazo de ejecución de 7 (siete) días, por motivo de fuerza mayor al Contrato N° 06/2019, suscrito con la empresa CCT INGENIERIA y conforme a la recomendación de aprobación del Fiscal de Obras según el Informe Técnico N° 02/2020.

Que, el **Informe Técnico N° 02/2020,** de fecha 15 de abril de 2020, presentado por el Fiscal de Obras del Contrato N° 6/2019 Arq. Graciela Acosta, concluye: *"De los aspectos que afectan a la ejecución de las obras, a causa de la emergencia sanitaria, el desabastecimiento de materiales es la causa de mayor preponderancia para dar continuidad a la ejecución de las obras en las Instituciones del*

Contrato N° 06/2019, sumado la restricción de circulación y el cierre de acceso a las zonas de obras".

"Esta fiscalización de Obras, aprueba la prórroga solicitada por la firma CCT Ingeniería, por 7 (siete) días..."

Que, la empresa CCT INGENIERIA, en fecha 10 de abril de 2020, presenta nota de pedido de extensión de plazos por fuerza mayor, en la misma expone *"...solicitar una adenda por motivos de fuerza mayor por los días de cese de actividades del mes de abril que fueron 7 (siete) días por el Decreto N° 3525 Y 3526 ...".*

Al expediente de solicitud se adjunta además copia del comunicado de su proveedor VON BRAND FERRETERIA, AGRONEGOCIO DEL SUR de Mario Gómez Ortellado y COMERCIAL "NIÑO JESÚS" de Isidro Gómez Benítez, con relación al cese y cierre total de sus respectivas actividades en los Departamentos de Guaira y Caazapá, *desde el 13 de abril hasta el 19 de abril de 2020,* y Libro de Obras en el cual se visualiza que en las 35 (treinta y cinco) Instituciones Educativas a partir de la fecha 13 de abril de 2020 *"Se suspenden los trabajos debido a que las empresas proveedoras no cuentan con la provisión de materiales".*

Además, se remite el **Decreto N° 3525/2020**, del 09 de abril de 2020, por el cual el Poder Ejecutivo amplia el aislamiento preventivo general (Cuarentena) y las medidas de restricción desde el 13 de abril hasta el 19 de abril de 2020, en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada en el Territorio Nacional por la Pandemia de Coronavirus (COVID-19).

<u>Expediente Nº 2</u>

Por **Memorándum CPI N° 463/2020,** de fecha 27 de abril de 2020, presentado por la Arq. Patricia Josefina Estela Sánchez Flores de Ávila, Coordinadora de Proyectos de Infraestructura, a través del cual aprueba la prórroga de plazo de ejecución de 7 (siete) días, por motivo de fuerza mayor al Contrato N° 06/2019, suscrito con la empresa CCT INGENIERIA y conforme a la recomendación de aprobación del Fiscal de Obras según el Informe Técnico N° 03/2020.

Que, el **Informe Técnico N° 03/2020,** de fecha 23 de abril de 2020, presentado por el Fiscal de Obras del Contrato N° 6/2019 Arq. Graciela Acosta, concluye: *"De los aspectos que afectan a la ejecución de las obras, a causa de la emergencia sanitaria, <u>el desabastecimiento de materiales</u> es la causa de mayor preponderancia para dar continuidad a la ejecución de las obras en las Instituciones del Contrato N° 06/2019, sumado la restricción de circulación y el cierre de acceso a las zonas de obras".*

"Esta fiscalización de Obras, aprueba la prórroga solicitada por la firma CCT Ingeniería, por 7 (siete) días..."

Que, la empresa CCT INGENIERIA, en fecha 20 de abril de 2020, presenta nota de pedido de extensión de plazos por fuerza mayor, en la misma expone *"...solicitar una adenda por motivos de*

fuerza mayor por los días de cese de actividades del mes de abril que fueron 7 (siete) días por el Decreto N° 3537 ...".

Al expediente de solicitud se adjunta además copia del comunicado de su proveedor VON BRAND FERRETERIA, AGRONEGOCIO DEL SUR de Mario Gómez Ortellado y COMERCIAL "NIÑO JESÚS" de Isidro Gómez Benítez, con relación al cese y cierre total de sus respectivas actividades en los Departamentos de Guaira y Caazapá, *desde el 20 de abril hasta el 26 de abril de 2020,* y Libro de Obras en el cual se visualiza que en las 35 (treinta y cinco) Instituciones Educativas a partir de la fecha 20 de abril de 2020 *"Se suspenden los trabajos debido a que las empresas proveedoras no realizan provisión de materiales".*

Además, se remite el **Decreto N° 3537/2020**, del 18 de abril de 2020, por el cual se extiende el aislamiento preventivo general (Cuarentena) y las medidas de restricción desde el 20 al 26 de abril de 2020, en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada en el Territorio Nacional por la Pandemia de Coronavirus (COVID-19).

Expediente Nº 3

Por **Memorándum CPI N° 621/2020,** de fecha 04 de mayo de 2020, presentado por la Arq. Patricia Josefina Estela Sánchez Flores de Ávila, Coordinadora de Proyectos de Infraestructura, a través del cual aprueba la prórroga de plazo de ejecución de 7 (siete) días, por motivo de fuerza mayor al Contrato N° 06/2019, suscrito con la empresa CCT INGENIERIA y conforme a la recomendación de aprobación del Fiscal de Obras según el Informe Técnico N° 04/2020.

Que, el **Informe Técnico N° 04/2020**, de fecha 30 de abril de 2020, presentado por el Fiscal de Obras del Contrato N° 6/2019 Arq. Graciela Acosta, concluye: *"De los aspectos que afectan a la ejecución de las obras, a causa de la emergencia sanitaria, el desabastecimiento de materiales es la causa de mayor preponderancia para dar continuidad a la ejecución de las obras en las Instituciones del Contrato N° 06/2019, sumado la restricción de circulación y el cierre de acceso a las zonas de obras".*

"Esta fiscalización de Obras, aprueba la prórroga solicitada por la firma CCT Ingeniería, por 7 (siete) días..."

Que, la empresa CCT INGENIERIA, en fecha 28 de abril de 2020, presenta nota de pedido de extensión de plazos por fuerza mayor, en la misma expone *"...solicitar una adenda por motivos de fuerza mayor por los días de cese de actividades del mes de abril que fueron 7 (siete) días por el Decreto N° 3564 ...".*

Al expediente de solicitud se adjunta además copia del comunicado de su proveedor VON BRAND FERRETERIA, AGRONEGOCIO DEL SUR de Mario Gómez Ortellado y COMERCIAL "NIÑO JESÚS" de Isidro Gómez Benítez, con relación al cese y cierre total de sus respectivas actividades en los Departamentos de Guaira y Caazapá, *desde el 27 de abril hasta el 03 de mayo de 2020,* y Libro de Obras en el cual se visualiza que en las 35 (treinta y cinco) Instituciones Educativas a partir de la

fecha 27 de abril de 2020 *"Se suspenden los trabajos debido a la falta de provisión de materiales por parte de los proveedores"*.

Además, se remite el **Decreto N° 3564/2020**, del 24 de abril de 2020, por el cual el Poder Ejecutivo extiende el aislamiento preventivo general (Cuarentena) y las medidas de restricción desde el 27 de abril hasta el 03 de mayo de 2020, en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada en el Territorio Nacional por la Pandemia de Coronavirus (COVID-19).

Es importante traer a colación las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional, con relación a la Declaración de Pandemia de COVID-19 dispuesto por la Organización Mundial de la Salud (OMS): **Decreto Nº 3456**, del 16 de marzo de 2020, el Poder Ejecutivo declara Estado de Emergencia Sanitaria en todo el Territorio Nacional para el control del cumplimiento de las medidas sanitarias dispuestas en la implementación de las acciones preventivas ante el riesgo de expansión del Coronavirus (COVID-19), en tal sentido dispuso de medidas de restricción para la circulación durante el aislamiento preventivo general por **Decreto 3525** desde el 13 de abril hasta el 19 de abril de 2020, por **Decreto Nº 3537** desde el 20 de abril hasta el 26 de abril de 2020 y por **Decreto Nº 3564** desde el 27 de abril hasta el 03 de mayo del 2020.

Al respecto, el pliego de bases y condiciones establece cuanto sigue: Condiciones Generales del Contrato *23. **Prórroga de los plazos de ejecución.** 23.1. Las prórrogas de los plazos de ejecución serán otorgadas en los casos de Fuerza Mayor previstos en estas CGC o en los casos de inclemencias climáticas. 24. **Casos de Fuerza Mayor.** 24.1 Para efectos del presente Contrato, se considerarán como causas de Fuerza Mayor todo acto o acontecimiento imprevisible, irresistible y fuera del control de las partes. Las situaciones que se considerarán como causa de Fuerza Mayor pueden incluir, sin estar restringidas a, catástrofes naturales, incendios, explosiones, guerra, insurrección, movilización huelgas, temblores de tierra y decisiones gubernamentales. 24.2. Por consiguiente, para los efectos del presente contrato, no se considerarán como casos de fuerza mayor, los actos o acontecimientos cuya ocurrencia podría preverse y cuyas consecuencias podrían evitarse actuando con diligencia razonable. De la misma manera, no se considerarán casos de fuerza mayor los actos o acontecimientos que hagan el cumplimiento de una obligación únicamente más difícil o más onerosa para la parte correspondiente. Si se produjera un acontecimiento de fuerza mayor, el contratista tendrá derecho a una ampliación razonable de los plazos de ejecución.*

Del mismo modo, en el PBC, en la Sección IV. Condiciones Especiales del Contrato (CEC), CGC 23.1 Prórroga de los Plazos de Ejecución: *Prórroga de los plazos para la ejecución de las obras por causas de Fuerza Mayor.*

En tal sentido considerando lo estipulado en las Condiciones Generales del Contrato, la situación planteada en los tres expedientes analizados, se concluye que la situación se encuadra dentro de lo descripto en acontecimiento imprevisible, irresistible y fuera de control de las partes y decisiones gubernamentales, refiriéndose expresamente al Estado de Emergencia Sanitaria para el control del cumplimiento de las medidas sanitarias dispuestas en los decretos mencionados, ya que si bien, los decretos exceptuaban del aislamiento preventivo a las personas afectadas a las obras públicas y su

cadena logística, a través de los documentos obrantes en cada expediente se evidencia que a causa de la emergencia sanitaria se vio afectada la ejecución de las obras siendo el desabastecimiento de materiales de construcción debido al cierre de locales de proveedores de los mismos, la causa de mayor preponderancia para la continuidad de los trabajos.

Se considera importante aclarar respecto al trámite de la prórroga por fuerza mayor, que el presente dictamen se emite considerando que la contratista ha realizado la solicitud en tiempo y forma, conforme se observa en el expediente en el que se menciona que estas circunstancias son ajenas a la voluntad de la contratista por lo que deberían de considerarse para la realización del acto administrativo correspondiente.

Que, la vigencia del referido contrato es hasta el 31 de diciembre de 2020 y la Garantía de Adjudicación – Ejecución de Contrato de Obras - Póliza N° 1503009065 cuenta con vigencia hasta el 28/02/2021.

Previo análisis de las documentaciones de los expedientes del Memorándum CPTI Nº 415/2020, Memorándum CPTI Nº 463/2020 y Memorándum CPTI Nº 621/2020, se describe a continuación para mayor comprensión, los días de prórrogas por causas de fuerza mayor aprobadas por la Coordinación de Proyectos de Infraestructura, y recomendada por el Fiscal de Obras, a la contratista solicitante:

Inicio y finalización del aislamiento preventivo según Decreto N° 3525/2020	Inicio y finalización del aislamiento preventivo según Decreto N° 3537/2020	Inicio y finalización del aislamiento preventivo según Decreto N° 3564/2020	Días totales de prórroga
Desde el 13 al 19 de abril de 2020 – 7 días	Desde el 20 al 26 de abril de 2020 – 7 días	Desde el 27 de abril al 03 de mayo de 2020 – 7 días	21 días

El dictamen fue elaborado en función estricta al contenido de los documentos presentados por la contratista, sin juzgamiento de la autenticidad de los mismos.

Se concluye, que la prórroga de los plazos para la ejecución de las obras por causas de fuerza mayor se encuentra prevista en la norma, y las solicitudes realizadas, se justifican debidamente, por lo cual se enmarca en la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas"; por tanto, se recomienda, salvo mejor parecer de la Máxima Autoridad se proceda al correspondiente acto administrativo.

Es parecer de esta Coordinación.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS
Unid. Ejec. de Prog. y Proy.
Coord. de Adq. y Contrataciones
Asunción - Paraguay

ABG. YENIM CAROLINA OVELAR
Coordinadora Interina
Coordinación de Adquisiciones y Contrataciones
UEPP/CAC/MEC